

Advirtiéndosele que contra dicha Resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar en los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 84 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 14 de enero de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—391-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.**

Ignorándose el actual domicilio de Alfredo Soutelo Rodríguez y María del Carmen Filgueira Paradela se les notifica que el Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 15 de diciembre de 1966, al conocer del expediente número 210/66 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía definida en el apartado cuarto del artículo 11 y sancionada en el artículo 30 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsables de la referida infracción en concepto de autores a Alfredo Soutelo Rodríguez y María del Carmen Filgueira Paradela.

3.º Declarar que para los responsables concurre como circunstancia modificativa de la responsabilidad la atenuante número 3 del artículo 17 de la Ley.

4.º Imponer al responsable Alfredo Soutelo Rodríguez una multa de dos veces sobre la mitad del valor del género, que asciende a 1.558 pesetas; imponer a la responsable María del Carmen Filgueira Paradela una multa de dos veces sobre la mitad del valor del género, que asciende a 1.558 pesetas. Se les impone la correspondiente sanción subsidiaria y el comiso del género aprehendido.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 13 de enero de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—393-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por el embalse del Salto de Frieira, en el río Miño, en el término municipal de Padrenda (Orense).**

Con esta fecha se ha dictado por el Comisario Jefe de Aguas que suscribe la siguiente resolución:

Visto el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública instruido por esta Comisaría de Aguas a instancia de don Angel Mario Carreño Rodríguez Maribona, Ingeniero de Caminos, solicitando en nombre y representación acreditada de la Entidad beneficiaria «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la expropiación forzosa de las fincas afectadas por el embalse del «Salto de Fieira», en el río Miño, en el término municipal de Padrenda (Orense).

Resultando que fué publicado el correspondiente anuncio con la relación de propietarios y fincas expropiadas afectadas por

el embalse en el diario «La Región», de Orense; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» y en el «Boletín Oficial del Estado», de los días 10 y 15 de julio y 12 de agosto de 1966, respectivamente, habiendo sido expuesto al público en el Ayuntamiento de Padrenda (Orense), durante el plazo de quince días, abriéndose así el período de información pública que determinan los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para que en dicho plazo pudieran cuantas personas se considerasen afectadas solicitar las rectificaciones que estimasen oportunas;

Resultando que durante dicho plazo no se han presentado reclamaciones en la Alcaldía de Padrenda ni en esta Comisaría de Aguas;

Resultando que la Abogacía del Estado emite informe, manifestando que: «En el expediente en cuestión aparecen cumplidos los trámites legales previos a la declaración de la necesidad de ocupación y como quiera que durante el período de información pública no se ha presentado reclamación alguna, no existe obstáculo legal, a juicio de esta Abogacía del Estado, que impida proceder a declarar la referida necesidad de ocupación.»

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento de 26 de abril de 1957 para su aplicación.

Considerando que en la tramitación del expediente instruido al efecto se han cumplido las disposiciones previstas en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 16, 17 y 18 de su Reglamento, y en su consecuencia procede que se declare, de acuerdo con el artículo 20 de dicha Ley, y 19, número 2 de su Reglamento, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el embalse del «Salto de Frieira» que se hallen situados todos ellos por debajo de la cota de máximo embalse, 57,805 metros, expresada en la concesión.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos ubicados en el término municipal de Padrenda (Orense), que fueron incluidos en la relación expuesta al público en el Ayuntamiento de Padrenda, y publicada en el diario «La Región», de Orense; «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» y «Boletín Oficial del Estado», de las fechas que se señalan en el primero de los resultandos de esta Resolución.

Segundo.—Publicar esta Resolución, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 y 21 de su Reglamento, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» y en el diario «La Región», de Orense, así como exponerla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Padrenda, y notificarla individualmente a todas las personas interesadas en el expediente, expresando y describiendo el bien o parte de él que es preciso ocupar; significándole al propio tiempo que contra este acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación o de su publicación en la forma indicada.

Oviedo 22 de diciembre de 1966.—El Comisario Jefe.—12-D

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Cartaya, para la obra de «Abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva».**

Declarada esta obra de urgencia por Decreto 2306/1965, de 15 de julio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Cartaya el próximo día 8 de febrero, a las once horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma, y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 19 de enero de 1967.—El Ingeniero Director.—418-E.

Relación que se cita

Finca número	Nombre y apellidos
21	D. Francisco Díaz Revuelta.
22	D. José González Madera.
23	D. Diego Molius Pérez.
26	Vda. de don Julián Vázquez Acebedo.
27	D.ª Isabel Ribera Bermejo.
28	D. Manuel Viera Maestre.
29	D.ª Francisca Martín Lopa.

Finca número	Nombre y apellidos
30	D. Pedro Zamorano Hachero.
32	Vda. de don Diego Cárdenas Zamorano.
33	D. Manuel Cárdenas Zamorano.
34	Vda. de don José Beltrán Brito.
35	D. <sup>a</sup> Socorro Bendala Cárdenas.
36	D. José Ramos Bendala.
37	D. Francisco Marañón Cárdenas.
38	Vda. de don Diego Cárdenas Zamorano.
39	D. <sup>a</sup> Dolores Martín López.
40	D. Antonio Abreo González.
40 bis	Hrdos. de don Diego Bendala Cárdenas.
41	D. <sup>a</sup> Juana Novoa.
42	D. Rafael Marañón Andújar.
43	D. Antonio Cárdenas Zamorano.
44	D. Francisco Guerrero Díaz.
45	D. Santiago Romero Contreras.
46	D. Rafael Marañón Andújar.
47	D. <sup>a</sup> Virtudes Bernal Río.
49	D. <sup>a</sup> Antonia Bayo Bernal.
50	D. Roque, doña Esperanza y don José Bayo Bernal.
52	D. Manuel Román López.
54	D. José Pérez Pérez.
55	D. <sup>a</sup> Virtudes Bernal Río.
56	D. Francisco Pérez Giménez.
57	D. José Quintero Ponce.
58	D. Manuel Vozmediano Pérez.
59, 60, 61 y 62	D. <sup>a</sup> Dolores, doña Antonia y doña Beatriz Rodríguez Sequera.
63	D. Juan Peña Suárez.
64	D. <sup>a</sup> Antonia Cruz Ribera.
68	D. Pedro Ramblado Rodríguez.
71	D. Rafael Vázquez González.
72-102	D. Antonio Rodríguez Jesús.
75	D. José González Quintero.
76	D. José Roldán Fera.
77-83	D. José Rodríguez Rodríguez.
78	Vda. de don Jerónimo Romero Alvarez.
80	D. <sup>a</sup> Rosario Pérez Perele.
81	Vda. de don Antonio Pérez Pérez.
82-84	D. <sup>a</sup> María Pedraza García.
85	D. Albino Rey Costa.
86-88	D. Manuel Rivera Romero.
89	D. Pedro Rivera Landero.
90	Vda. de don Manuel Rivera Vázquez.
91	D. <sup>a</sup> Rosario Rivera Zunino.
92	D. Carmelo Molín Román.
93	D. Manuel Molín Román.
94	D. Mariano Barroso González.
98	D. José Pérez Pedraza.
99	D. Francisco Neto Rojas.
101	D. Pedro Vázquez Alvarez.
103	Vda. de don José Custodio González.
104	D. Bernardino Maestre Bernal.
105	D. Manuel Alemán Domínguez.
106	D. Manuel Pérez Ponce.
107	D. Rafael Aleta Pérez.
108	D. <sup>a</sup> Julia Alvarez Aleta.
109	D. Manuel Ignacio Maderas.
110	D. Miguel Pavón López.
111-113	D. Antonio Gómez.
112-114	D. José Domínguez Ignacio.
115	D. Gregorio Rodríguez Ponce.
116	D. <sup>a</sup> Carmen Pérez Vázquez.
117	D. Manuel Francisco Marcelo.
118	D. Andrés Pérez Aguilar.
119	D. José Luis Díaz González.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de enero de 1967 por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación, traslado y supresión de Escuelas Nacionales.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se harán mérito, por las que se crean, suprimen y trasladan Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se detallan, en los extremos que se citan:

### Provincia de Albacete

Ayuntamiento de Albacete.—Localidad: Pozo Cañada.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de diciembre). Deberá decir: «la que quedará con Dirección sin curso y doce Unidades (cinco niños, cinco niñas y dos párvulos)...»

### Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.—Colegio Nacional «Santa María de la Coronada». Orden ministerial de 21 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de diciembre). Debe decir: «con Dirección sin curso y 23 unidades (diez niños, diez niñas y tres párvulos). Quedan integrados el de igual denominación de catorce unidades (ocho niños y seis niñas); la Graduada «Centro», de cinco unidades (tres niñas y dos párvulos); la unidad de niñas número 1; las unidades de niños números 6 y 7; una unidad de párvulos y la Dirección sin curso de la Graduada «Hermanos Quintero», y en su consecuencia se suprime la Dirección sin curso del Colegio «Santa María de la Coronada», concedida por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966, y la Graduada «Hermanos Quintero, queda constituida con Dirección con curso y siete unidades (tres niños, tres niñas y una párvulos)».

### Provincia de Baleares

Ayuntamiento de Mahón.—Graduada «Virgen de Gracia».—Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de diciembre). Debe decir: «Graduada «Virgen del Carmen».

### Provincia de Burgos

Ayuntamiento de Burgos (casco).—Graduada con Dirección sin curso y doce unidades. Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre). Debe decir: Ayuntamiento Roa de Duero.

### Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.—Colegio Nacional «Nuestra Señora del Carmen». Orden ministerial de 21 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de diciembre). Debe decir: «Graduada «Nuestra Señora del Carmen», con Dirección sin curso y doce unidades (siete niñas, cuatro niños y una párvulos). Quedan integradas las antiguas Escuelas unitarias de niños número 11, unitaria de niñas número 22, graduada «El Chonchal», de seis unidades (tres niños y tres niñas); graduada «Hogar Concepción», de tres unidades de niñas y la de párvulos número 1, creándose la plaza de Dirección sin curso.»

### Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Cañada de las Torres.—Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre). Debe decir: «Graduada «Maestro Ramón Hernández», con Dirección sin curso y doce unidades (seis niños, cinco niñas y una párvulos). Quedan integradas las seis unidades de niños, cinco de niñas y una de párvulos.»

### Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de El Carpio.—Graduada «Santiago Ramón y Cajal». Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre). Debe decir: «con Dirección sin curso y catorce unidades». Quedan integradas siete unidades de niños, seis de niñas y una de párvulos, creándose la plaza de Dirección sin curso.»

### Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Pedro Abad.—Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre). Graduada «Generalísimo», con Dirección sin curso y ocho unidades (cuatro niños, dos niñas y dos párvulos), creándose la plaza de Dirección sin curso, es la redacción que debe decir.

### Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Puente Genil.—Localidad: Cordobilla.—Orden ministerial de 4 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de diciembre). Debe decir: «en Majada Vieja, del Ayuntamiento de Puente Genil.»

### Provincia de Guipúzcoa

Ayuntamiento de Irún.—Graduada, calle de las Escuelas. Orden ministerial de 17 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de noviembre). Debe decir: «la que quedará con Dirección con curso y doce unidades (seis niñas y seis párvulos)».

Ayuntamiento de Lérida (casco).—Barriada de Balafia. Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del